



CONVENIO GENERAL PARA LA COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO MAYA DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD ACADÉMICA No. 31 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC- DE AQUÍ EN ADELANTE DENOMINADA "EL ITMES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ANDRÉS CUZ MUCÚ Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE AQUÍ EN ADELANTE DENOMINADA "LA UIET", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARACIÓN DE "LA UIET":

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción xx y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006; que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; con domicilio legal en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM. 1, S/N, frente a la Secundaria Técnica Número 23, Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, México, C.P. 86890; representada en este acto por su Rectora la Lic. Adela Méndez Martínez, nombrada el 29 de junio de 2015, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

2. DECLARACIÓN DEL "ITMES"

Que el ITMES fue creado el 12 de noviembre de 2003, en reunión del Consejo Superior Universitario -CSU- de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, según consta en el Punto SEXTO del Acta No. 26-2003, inciso 1) Acuerda aprobar la creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores -ITMES-, y en consecuencia su Reglamento General, y que en la cláusula SEXTA de dicho instrumento se estableció que la misma tendría una vigencia de cinco años, pudiendo ser modificada mediante manifestación escrita de las partes. Que existe el interés de los actuales representantes legales de ambas partes para mantener vigente la Carta de Entendimiento con una prórroga a indefinido. De una parte el Excelentísimo Sr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector





Magnífico de la USAC, calidad que acredita con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014) y por otra parte el Sr. José Us Vicente, representante legal por mandato del Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya -IIDEMAYA-, mandato que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2013), acordando una ADENDA de la Carta de Entendimiento con una prórroga a indefinido. Es la USAC quien da el soporte académico a las titulaciones del ITMES y por su parte el IIDEMAYA da el soporte administrativo y financiero del ITMES. El ITMES tiene como objeto principal formar profesionales de escasos recursos, principalmente del área rural del país, e incluye como prioridad la investigación académica aplicada, programas y proyectos con las comunidades urbanas y rurales en los niveles de pregrado, grado y posgrado dentro del contexto pluricultural, multilingüe y multiétnico de Guatemala para apoyar el desarrollo económico social de los habitantes del país. La sede del ITMES es Finca Municipal Chipar, San Juan Chamelco, Alta Verapaz, Guatemala.

3. DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior "LAS PARTES" firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico, académico y cultural que comprenderán:



1. Programas para proyectos de investigaciones conjuntas.
2. Intercambio de profesores, estudiantes e investigadores.
3. Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., así como, su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
4. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como, su difusión a través de los canales que tengan establecidos.
5. Analizar y avalar, cuando se considere adecuados proyectos de maestría y doctorados para desarrollar en ambos países.
6. Realizar publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés de las Universidades participantes.
7. Organizar eventos internacionales de intercambio y coloquios internacionales con temas de interés dentro de la Cultura Maya.
8. Integrar la red de Universidades Mayas interculturales de Guatemala-México.

TERCERA.- El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se implementará de conformidad con lo establecido por cada Institución para estos efectos y reflejará en Convenios Específicos.

CUARTA: Si como resultado de las acciones de colaboración científico-técnica desarrolladas entre "LAS PARTES" se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente "LAS PARTES" firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, el cual podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales en interés de "LAS PARTES", quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones convencionales asumidas.

SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión creada para el seguimiento de los puntos de este documento.



OCTAVA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio será objeto de negociaciones individualizadas en cada Programa y Proyecto Especifico lo que se hará constar en el acuerdo correspondiente.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material e intelectual, los representantes de ambas partes signatarias, convienen, ratificar y suscribir el presente documento en dos tantos de un mismo tenor.

Firman el presente Convenio en Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, México, a los 08 días del mes de Mayo del 2019.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
MAYA DE ESTUDIOS SUPERIORES**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Cuz Mucú', written over a horizontal line.

**LIC. ANDRÉS CUZ MUCÚ
DIRECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
TABASCO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adela Méndez Martínez', written over a horizontal line.

**LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA**

